



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
AGENCIA ESPACIAL DEL PARAGUAY Y LA SECRETARÍA TÉCNICA DE
PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL.**

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los dos días del mes de abril del año dos mil diecinueve, entre la Agencia Espacial del Paraguay, en adelante **AEP**, representada en este acto por el Cnel. DEM (R) LIDUVINO VIELMAN DÍAZ, en su carácter de Presidente, con domicilio en la Avda. Mcal. López y 22 de Setiembre de la ciudad de Asunción, Bloque B, Piso 7, del Ministerio de Defensa Nacional, por una parte; y por la otra, la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social, en adelante **STP** representada en este acto por el señor CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO en su carácter de Ministro Secretario Ejecutivo, con domicilio en Estrella 505 esq. 14 de Mayo de la ciudad de Asunción; acuerdan en suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, y;

MANIFIESTAN:

Que, la AEP, creada por Ley N° 5151/14, es la autoridad de aplicación, rectora de I+D+i (investigación, desarrollo e innovación) de actividades espaciales de la República del Paraguay, destinada a entender, diseñar, proponer y ejecutar las políticas y programas en materia espacial, aeroespacial, dependiente de la Presidencia de la República. La AEP, órgano interlocutor del Estado paraguayo en temas espaciales, tiene por objetivo general, promover y gestionar el desarrollo de las actividades espaciales nacionales, promoviendo la innovación tecnológica que fuera necesaria para lograr y aprovechar el espacio ultraterrestre en forma pacífica.

Que, la STP es la institución encargada de coordinar e impulsar el diseño, implementación, seguimiento y evaluación del proceso de desarrollo nacional, creada por Decreto-Ley N° 312/60, ratificada por Ley N° 841/62, tiene por objetivo coordinar proyectos y programas del sector público, elaborar las metas generales del desarrollo, analizar la situación económica y sus tendencias, entre otros.

POR TANTO: las partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer una relación interinstitucional entre las partes, para la colaboración mutua en el ámbito de sus competencias, tendientes al desarrollo de programas y proyectos adecuadamente convenidos, orientados a la cooperación técnica, tecnológica, académica, de innovación e investigación científica, capacitación profesional, social y ambiental.

Abog. Oscar V. Ingra M.
Secretario General
STP





CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Las actividades específicas que surjan del presente Convenio Marco, serán realizadas a través de programas y/o proyectos aprobados por las partes. En los mismos se detallarán los respectivos presupuestos, el alcance de las responsabilidades, los reglamentos y procedimientos, además de los informes correspondientes que se elaborarán en forma conjunta y de acuerdo con las necesidades del desarrollo de cada acción específica.

La implementación de las actividades específicas estará sujeta a la aprobación de los planes, programas y proyectos.

CLÁUSULA TERCERA: DEL COMPROMISO FINANCIERO

El presente Convenio no genera ningún compromiso financiero entre las partes. Cada una de las partes podrá presupuestar los recursos a ser asignados a las actividades específicas, conforme a lo establecido en la Cláusula Segunda, según disponibilidad presupuestaria.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA COORDINACIÓN

Para el desarrollo adecuado del objeto propuesto en el presente Convenio se establecerá una Coordinación interinstitucional que estará integrada por representantes técnicos de las partes, cuyas designaciones serán comunicadas por escrito.

La Coordinación tendrá a su cargo el diseño, proyección y planificación de los programas y proyectos a ser puestos en marcha, como así también, la ejecución, el monitoreo y la evaluación de los mismos.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA CONDICIÓN NO EXCLUYENTE

El presente Convenio no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales y/o multilaterales entre las instituciones que forman parte del mismo y otros organismos públicos, privados o de la sociedad civil, sean estos nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias a los estipulados en este documento. En caso de que una de las partes desee incorporar cooperantes para concretar u optimizar las acciones establecidas en este Convenio, deberá informar a la otra parte a los efectos de contar con la aprobación correspondiente de la dependencia afectada.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN

En la promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas como consecuencia del desarrollo del presente Convenio Marco, se hará constar de forma expresa la participación de ambas partes. Asimismo, en todas las publicaciones, materiales de divulgación y otros elementos visuales, tanto físicas como virtuales, deberán exhibirse ambos logotipos con similar tratamiento gráfico, el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad. Cada parte deberá contar con un ejemplar o copia de todo lo producido.

La promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas, estarán sujetas a las disposiciones legales vigentes que rigen la materia.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes garantizarán una adecuada y efectiva protección de la propiedad intelectual creada o derivada de los programas o proyectos que se realicen en el marco del presente Convenio, de conformidad con las normas y convenciones que las vinculan, incluyendo los casos en



que se desarrolle un nombre, una marca, un software o algún otro producto que implique la protección de sus derechos.

CLÁUSULA OCTAVA: PROTECCIÓN Y UTILIZACIÓN DE LOS RESULTADOS

La confidencialidad de los resultados de las investigaciones realizadas en el marco del presente documento será determinada por las partes signatarias.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN

Los aspectos o responsabilidades no contemplados en el presente Convenio se podrán incorporar por medio de ampliaciones o modificaciones, y serán formalizados a través de Adendas que pasarán a formar parte integral del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA BUENA FE DE LAS PARTES Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que el presente Convenio Marco se rige por las leyes paraguayas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común voluntad de las partes. En este espíritu, las partes celebrantes en lo posible resolverán cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo del Convenio. Ante controversias que pudieran surgir, las partes se comprometen a solucionarlas a través de negociaciones bilaterales, o en su defecto elevar las mismas a la superioridad correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA VIGENCIA, DURACIÓN, RENOVACIÓN O RESCISIÓN

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción con duración hasta el 15 de agosto del año 2023. Asimismo, podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, con la sola comunicación de tal determinación por escrito, con sesenta (60) días de antelación.

Tal rescisión no deberá afectar el cumplimiento de las actividades que se encuentren en ejecución.

En prueba de conformidad y aceptación del contenido, suscriben las partes, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados precedentemente.

Liduvino
Liduvino Vielman Díaz
Presidente

Agencia Espacial del Paraguay

Olmedo
Carlos Alberto Pereira Olmedo
Ministro – Secretario Ejecutivo
Secretaría Técnica de Planificación
del Desarrollo Económico y Social



Abog. Mena Cepada
Asesoría Jurídica
S.T.P.

Abog. Oscar Villagra M.
Abog. Oscar Villagra M.
Secretaría General
S.T.P.